

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 27 de abril de 2010.-

Señora Relatora Especial
para la Libertad de Expresión
Comisión Interamericana de Derechos Humanos
Dra. Catalina Botero
1889 F Street, N.W. Washington, D.C.

FORMULA DENUNCIA sobre la situación de la
Libertad de Expresión en la República Argentina

Silvana Myriam GIUDICI, en mi carácter de ciudadana argentina, titular del Documento Nacional de Identidad N° 14.540.890, con domicilio en la calle Riobamba N° 25 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y los abajo firmantes, venimos a denunciar la situación de la libertad de expresión en nuestro país, en atención a las consideraciones que exponemos a continuación:

I.-

El día jueves 4 de marzo de 2010, veinticuatro senadores y diputados del Congreso de la Nación Argentina presentamos un informe sobre la situación de la libertad de expresión en nuestro país ante los distintos organismos internacionales, entre ellos la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, correspondiente al año 2009 y que adjuntamos. En él denunciaremos las estrategias que ha utilizado el Gobierno nacional, para condicionar a la libertad de prensa con distintas medidas, a modo de ejemplo: el uso y abuso de la publicidad oficial, los avances sobre el papel prensa, la sanción de la Ley de Servicios Audiovisuales cuyos efectos jurídicos se encuentran suspendidos, el control en el acceso a la información pública, los apremios y agresiones a periodistas, entre otros.

Dicho informe fue formulado en base a las graves denuncias sobre manifestaciones y ataques a la prensa independiente que fueron recogidas de distintas fuentes, entre ellas el Foro de Periodismo Argentino (FOPEA) y la Comisión de Libertad de Expresión de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina.

Estamos convencidos que un sistema democrático debe garantizar los derechos individuales y las libertades de todos los ciudadanos, afirmamos que la libertad de expresión, de pensar, de decir, de sustentar ideas y de escuchar las de los otros, se basan precisamente, en la firme creencia de la existencia de los otros, lo que decididamente se constituye en un derecho inalienable de todas las personas, derecho que nadie puede quitar o condicionar.

En consecuencia, el Informe arriba citado busca servir de antecedente a la situación de hecho que continua con la escalada de confrontación contra el periodismo y los medios que tienen una opinión diferente a la oficial.

II.-

En las últimas semanas, periodistas de todo el país han sido objeto de agresiones de distinta índole, mencionamos como ejemplo, el caso de la periodista Adela Gómez de radio 21 de la localidad de Caleta Olivia, de la provincia de Santa Cruz, quien fue agredida el 28 de marzo pasado por un grupo de desconocidos que incendió su automóvil. Otro caso ocurrido el pasado 6 de abril en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, es el del periodista Facundo Pastor de radio La Red y del Canal América, que en un confuso episodio con la Policía Federal Argentina, denunciara apremios de un agente de dicha fuerza que le gatillara un arma a veinte centímetros de la cabeza.

Otros tantos casos involucran a los periodistas Dante Gustavo Fernández y Mauricio Bitsman de la provincia de Chaco, Nelson Aguilar de la provincia de Santa Cruz, María Rosa Leico de la provincia de Mendoza, Gonzalo Aziz periodista de Canal 13 en la provincia de Formosa, María Márquez de la provincia de Catamarca, el camarógrafo Gastón Reyes de Canal 9. También un reconocido conductor de radio y televisión Fernando Bravo, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fue agredido verbalmente al salir de una conferencia de prensa y cruzarse con manifestantes a favor de la Ley de Servicios Audiovisuales y del Gobierno. Todos estos hechos ocurrieron entre fines del mes de marzo y principios del mes de abril del corriente año.

Durante el mes de marzo, las pantallas oficiales y todos los partidos de fútbol profesional televisados al país, incluyeron profusa publicidad oficial convocando a una movilización a la Plaza Lavalle de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (donde funcionan los Tribunales de Justicia), para el día 15 de abril del corriente.

Ese día la Ciudad amaneció empapelada por afiches intimidatorios. Estos afiches estaban dirigidos a intimidar a más de una docena de prestigiosos periodistas: María Laura Santillán, Ernesto Tenenbaum, Marcelo Slotowiagzda, Edgardo Alfano, Santos Biasatti, Gustavo Sylvestre, Marcelo Bonelli, Nelson Castro, Daniel Santoro, Eduardo Van Der Kooy, Ricardo Kirschbaum y Joaquín Morales Solá.

El mensaje publicitado en los afiches anónimos cuestionaba a los periodistas y al medio para el que trabajan. Sin firmas y de neto corte fascista, sometían al escarnio público a un amplio abanico de periodistas, por vincularlos a intereses económicos y/o supuestos delitos de los que se acusa al medio periodístico en el que trabajan los mencionados profesionales. Tanto los afiches anónimos como las pancartas y banderas desplegadas, contenían ataques directos a varios periodistas. En los alrededores de esta movilización tuvieron lugar varias de las agresiones señaladas anteriormente, como por ejemplo la sufrida por el periodista y conductor Fernando Bravo.

Para agravar la elevada crispación reinante, fue de notorio conocimiento la convocatoria a un juicio público, a realizarse el próximo 29 de abril, en la Plaza de Mayo, convocada por Hebe de Bonafini en su carácter de Presidenta de la *Asociación de Madres de Plaza de Mayo*¹, (*uno de los dos sectores de las Madres de Plaza de Mayo*) "...²a participar del juicio ético y político a los periodistas cómplices con la dictadura...", involucrando así a los periodistas: Magdalena Ruiz Guiñazú, Joaquín Morales Solá, Julio Lagos, Samuel "Chiche" Gelblung, Mauro Viale y Mariano Grondona, como "supuestos implicados" en la trágica dictadura que sufriera nuestro país.

¹ <http://www.madres.org/>

² <http://www.reportedelasmadres.org.ar/actividades/actividades.asp>

Instar a un juicio público de estas características resulta alarmante y significa "condenar" socialmente a personas como a la prestigiosa periodista Magdalena Ruiz Guiñazú, quien es reconocida por su tarea a favor de los derechos humanos y quien fuera nominada, por el entonces presidente Raúl Alfonsín, como miembro de la Comisión Nacional de Desaparición de Personas (CONADEP), organismo que elaborara el memorable informe "Nunca Más", y que fuera uno de los pilares fundamentales del Juicio a los comandantes de la dictadura militar.

La instauración de un estado persecutorio sobre los periodistas a través de afiches anónimos, escraches o presiones de todo tipo, sumados al repudiable juicio público, parece ser avalado por distintos funcionarios, y por la propia Presidenta de la Nación, quien en varias oportunidades ha cuestionado desde sus discursos oficiales la tarea periodística.

Este particular tribunal público que se pretende montar *para acusar a los periodistas*, será acompañado por comunicadores sociales y periodistas de conocida vinculación con el Gobierno como el caso de Néstor Busso, quién fue designado por el oficialismo en el Consejo Federal de Comunicación Audiovisual (Decreto 1709/2009 del Poder Ejecutivo Nacional).

Todo ello, es absolutamente incompatible con los valores democráticos que sustentamos y defendemos los hombres y mujeres de este país y a la vez una paradoja que los sectores que también defendieron los derechos humanos en la Argentina, en defensa de la vida, propongan una metodología autoritaria para con otros argentinos.

Como se ve, desde la presentación de nuestro Informe 2009, se ha agravado el clima beligerante contra la prensa argentina. Esta situación provoca, además de tensión en la sociedad, un genuino temor en algunos periodistas, que puede llevar a la autocensura o a consecuencias indeseadas sobre su propia integridad física si es que *algún ánimo exaltado va más allá de la violencia verbal* desatada en los últimos días.

El Gobierno, que se muestra impasible ante los desmesurados ataques contra un amplio abanico de periodistas independientes que trabajan en distintos medios, pierde de vista que no sólo se afectan los derechos colectivos de la sociedad, como la libertad de expresión y de prensa, sino los derechos humanos de cada uno de los periodistas estigmatizados y/o atacados. Condenamos estos juicios públicos que se utilizan como herramientas de los países más autoritarios, carentes de las garantías constitucionales y de un estado de derecho como el nuestro.

No podemos resignar la libertad de expresión. La Libertad de Expresión, significa tener la libertad de opinar y de pensar diferente del otro, y es un baluarte constitutivo de la democracia que no debemos resignar los argentinos, y así lo entienden también las distintas organizaciones como, la Asociación de Entidades Periodísticas Argentinas (ADEPA), el Foro de Periodismo Argentino (FOPEA), la Asociación por los Derechos Civiles (ADC), y otras tantas que trabajan en materia de libertad de expresión y de información, así como también, los distintos actores que se han solidarizado con los periodistas afectados.

III.-

La libertad de expresión, constituye uno de los derechos sustantivos, naturales e inalienables de la persona. Integra, por ello, el haz de facultades de la primera generación del constitucionalismo desarrollado en el siglo XIX, que los reconoce anteriores al Estado y son la manifestación de la libertad más profunda de la criatura humana a expresar y a comunicar o no ideas, pensamientos, opiniones, críticas e incluso el núcleo de su propia interioridad. En un estado Democrático resulta esencial el reconocimiento, protección y respeto a la libertad de expresión, mediante acciones positivas por parte del mismo.

Asimismo, la libertad de expresión contiene un valor adicional porque, además de fortalecer la dignidad y la libertad personales, favorece el descubrimiento de la verdad en cualquier ámbito y materia, mediante la práctica del libre debate. Esta interpretación implica la más amplia libertad de opinión y presupone la posibilidad real y efectiva de oír todas las argumentaciones con el mismo respeto.

Es el Estado quien posee la más noble misión de asegurar el proceso de la libre expresión dado que la república democrática se sustenta en la necesidad de facilitar el debate, acerca de las cuestiones de interés público y sobre las opiniones políticas y partidarias que se presentan al ciudadano a fin de que este forme su propia opinión, critique, enmiende y proponga nuevas ideas.

Toda restricción ilegal por parte de un Estado democrático a la libertad de expresión conduce necesariamente a la opresión, al temor y a la modificación unilateral del propio sistema de gobierno implantado por la soberanía popular. Todas las personas debemos bregar por el respeto a la libertad de expresión como fundamento de la Democracia, sustentada en el pluralismo, el consenso pero también en el disenso.

La libertad de expresión es uno de los pilares fundamentales y excluyentes para la existencia y el correcto funcionamiento de las sociedades con sistema de gobierno democrático representativo. Derecho humano que ha sido abordado, reconocido y consagrado como tal en numerosos tratados internacionales que la Argentina ha incorporado con jerarquía constitucional en su propia Carta Magna mediante el artículo 75, inciso 22, así como también lo expresa en los artículos 14³, 32⁴ y 42⁵ de la misma Constitución, artículos que nacen del principio de soberanía del pueblo y de la forma republicana de gobierno.

El derecho a la libre expresión es uno de los más esenciales, al ser el fundamento sobre el cual se asienta el respeto y la promoción de todos los derechos humanos. Sin la facultad de opinar libremente, de llamar la atención de otros sobre las injusticias, el hombre está condenado a la opresión. Por ello, quizá, sea uno de los más amenazados, por gobiernos opresores, por individuos que solo quieren imponer sus ideas y valores individuales. Nos debemos como Pueblo, fomentar el respeto a la libertad de los demás a decir lo que piensa, aun cuando no estemos de acuerdo con lo que dice, pues ese respeto importa respetar nuestra propia libertad.

³ "Artículo 14: Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio; a saber: de trabajar y ejercer toda industria lícita; de navegar y comerciar; de peticionar a las autoridades; de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino; de publicar sus ideas por la prensa sin censura previa; de usar y disponer de su propiedad; de asociarse con fines útiles; de profesar libremente su culto; de enseñar y aprender".

⁴ "Artículo 32: El Congreso federal no dictará leyes que restrinjan la libertad de imprenta o establezcan sobre ella jurisdicción federal".

⁵ "Artículo 42: Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, condiciones de trato equitativo y digno".

La Declaración Universal de Derechos Humanos, en su artículo 19 dice: "1. Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones...." Sentido que se refuerza con el artículo 29, al decir que: "2. ...toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás..." Pero con la limitación de que: "3. Estos derechos y libertades no podrán en ningún caso ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas."

Por su parte, el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, afirma que: "2. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección." Pero su ejercicio, "3.entraña deberes y responsabilidades especiales (...) puede estar sujeto a ciertas restricciones (...) expresamente fijadas por la ley..."

En idéntico sentido lo sustenta el artículo 13 de la Convención sobre los Derechos del Niño, y también el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, pero remarcándose que: "3. No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones." Y lo más importante, lo señala en su punto 5, al decir que "Estará prohibida por la ley (...) toda propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, idioma u origen nacional."

Por su parte, el preámbulo de la Declaración de Chapultepec, dice: "Sólo mediante la libre expresión y circulación de ideas, la búsqueda y difusión de informaciones, la posibilidad de indagar y cuestionar, de exponer y reaccionar, de coincidir y discrepar, de dialogar y confrontar, de publicar y transmitir, es posible mantener una sociedad libre. (...) Sin medios independientes, sin garantías para su funcionamiento libre, sin autonomía en su toma de decisiones y sin seguridades para el ejercicio pleno de ella, no será posible la práctica de la libertad de expresión. Prensa libre es sinónimo de expresión libre." En su parte dispositiva, señala que: "4. El asesinato, el terrorismo, el secuestro, las presiones, la intimidación, la prisión injusta de los periodistas, la destrucción material de los medios de comunicación, la violencia de cualquier tipo y la impunidad de los agresores, coartan severamente la libertad de expresión y de prensa. Estos actos deben ser investigados con prontitud y sancionados con severidad."

Respecto al contenido de la libertad de pensamiento y de expresión, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que " ...quienes están bajo la protección de la Convención tienen el derecho de buscar, recibir y difundir ideas e informaciones de toda índole, así como también el de recibir y conocer las informaciones e ideas difundidas por los demás. Es por ello que la libertad de expresión tiene una dimensión individual y una dimensión social: ésta requiere, por un lado, que nadie sea arbitrariamente menoscabado o impedido de manifestar su propio pensamiento y representa, por tanto, un derecho de cada individuo; pero implica también, por otro lado, un derecho colectivo a recibir cualquier información y a conocer la expresión del pensamiento ajeno" (Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Kimel vs. Argentina, Sentencia de 2 de mayo de 2008)

IV.-

Como ciudadanos argentinos estamos en una situación de extrema gravedad de cara a la celebración del Bicentenario de nuestro país, ante un fenómeno creciente de ataques a la libertad de opinión, particularmente a periodistas. Todo ello avalado por el Poder Ejecutivo Nacional, que lejos de efectuar una categórica condena a tales prácticas, propaga mediante el uso profuso de la publicidad oficial y la represión de ideas el odio entre los argentinos y acentúa el antagonismo de *amigo-enemigo*, tan perjudicial para la libre manifestación de las ideas y pensamientos.

La sociedad argentina tiene derecho a conocer la verdad de los hechos, tiene derecho a recibir una información correcta de la realidad. Nadie debe tener miedo a manifestar sus propias ideas. Resulta triste vislumbrar como las agresiones contra el periodismo independiente y con ideas distintas al Gobierno nacional, son ya moneda corriente y ocupan los titulares de la prensa escrita, casi a diario.

Creemos que es a través de los medios de prensa y de los periodistas, que el ciudadano se forma su propia opinión de lo que acontece en su propio país y el resto del mundo. De ahí que la libertad de prensa debe garantizar la libertad de expresión y proteger el derecho a la información. Sin este último derecho, se le priva al ciudadano de la única forma que tiene para construir su identidad, sus propias ideas, y así, poder poner en marcha la maquinaria institucional de la democracia.

Para construir su identidad y sus pensamientos, se requiere conocerlas a todas, sin discriminar una por sobre la otra, reconociendo siempre la pluralidad de ideas. No puede haber libertad de expresión si no hay democracia, pero tampoco puede haber democracia si no existe la libertad de expresión.

Ante los hechos descriptos, solicitamos la intervención de la Señora Relatora Especial, haciéndole saber que los abajo firmantes veríamos con agrado la visita *in loco* de su organismo, a fin de constatar el clima de confrontación y contribuir a su distensión, así como a garantizar el pleno ejercicio de la libertad de expresión.

Laura Alonso

LAURA ALONSO
DIPUTADA

V. Noreschini

TRONALI

SILVANA GONDICI
ALEXANDRO LANCETA
DIPUTADO NACIONAL

GUSTAVO A. H. FERRARI
DIPUTADO DE LA NACIÓN

B. JETER

PERMONTI

PERMONTI

S. CATERINI

SENADORA ESTENSORO

J. C. MARINO